



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 022 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2017

**VISTO:** El Informe N° 012-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con N° Doc. 290536 y N° Exp. 215886, la Opinión Legal N° 006-2017/GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 660-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, el Memorandum N° 1679-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, el Informe N° 203-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, el Informe N° 1761-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 086-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, el Informe N° 005-2016/S.O-RCCS, la Carta N° 057-2016/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL y demás documentación adjunta sobre Reducción de Obra N° 02; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Tayacaja, previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 626-2014/GOB.REG.HVCA/CE – Segunda Convocatoria, derivada de la Licitación Pública N° 05-2014/GOB.REG.HVCA/CE, en el marco de la Ley N° 30191, han suscrito el Contrato N° 591-2015/ORA, de fecha 18 de noviembre del 2015, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 – Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 8'264,137.19 (Ocho millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento treinta y siete con 19/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

Que, con Carta N° 057-2016/CONSORCIO TAYACAJA/RMB/RL, de fecha 12 de diciembre del 2016, el Sr. Richard Mancco Briceño – representante legal de la empresa contratista Consorcio Tayacaja, ha presentado al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión de la obra, el Informe de reducción de prestaciones N° 02 al Contrato N° 591-2015/ORA, bajo el sustento que al haberse denegado según Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 405-2016/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 23 de noviembre del 2016, la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 correspondiente al componente de la I.E. N° 907 – Huaccayrumi, solicita la reducción de metas de las partidas: Tanque séptico y Pozo percolador del componente de la I.E. N° 907 – Huaccayrumi, distrito de Salcahuasi, toda vez que cuentan con el Sistema de Alcantarillado en dicha localidad; el deductivo planteado es por el importe de S/. 10,045.33 con una incidencia de 0.12% respecto del monto contractual;

Que, al respecto mediante Carta N° 086-2016/GOB.REG.HVCA-GGR-DRSyLO/WZM-JSO, de fecha de recepción 13 de diciembre del 2016, el Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión, remite el Informe N° 005-2016/S.O-RCCS emitido por el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra del Sub Proyecto I.E. N° 907 – Huaccayrumi, por el cual luego del análisis y evaluación realizado al requerimiento, manifiesta que las causales que generan la reducción son hechos fortuitos o de fuerza mayor





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 022-2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2017

sucedidos con posterioridad a la firma del contrato; precisa que debido a la existencia del Sistema de desagüe en el Anexo de Huaccayrumi, hace que no sea necesario la construcción del Tanque séptico y Pozo percolador indicadas como metas del proyecto en el componente de la I.E. N° 907 – Huaccayrumi – Salcahuasi. Concluye señalando que el monto de reducción N° 02 asciende a S/. 10,045.33 que representa un porcentaje de incidencia de 0.12% según el Contrato N° 591-2015/ORA, por tanto emite pronunciamiento favorable para su aprobación;

Que, por su parte la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación mediante Informe N° 1761-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 15 de diciembre del 2016, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente de la Reducción de Prestaciones requiriendo la revisión y aprobación correspondiente, para lo cual fundamenta que es procedente la variación de obra que constituye una reducción de prestaciones de metas de obra N° 02 del Contrato N° 591-2015/ORA, puesto que NO es necesario la ejecución de las partidas de Tanque séptico y Pozo percolador contempladas en el Expediente Técnico original, toda vez que en el Anexo de Huaccayrumi existe el sistema de desagüe (alcantarillado). La reducción de meta de obra N° 02 asciende a S/. 10,045.33 que corresponde al 0.12% respecto del monto contractual, cuyo resumen de presupuesto es el siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO DE REDUCCION N° 02		
COSTO DIRECTO DEDUCTIVOS	S/.	7,474.04
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>7,474.04</b>
GASTOS GENERALES 6.90089%	S/.	515.78
UTILIDAD 7.0	S/.	523.18
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/.</b>	<b>8,512.99</b>
IGV 18%	S/.	1,532.34
<b>TOTAL DEDUCTIVO N° 02</b>	<b>S/.</b>	<b>10,045.33</b>
COSTO SEGÚN CONTRATO N° 591-2015/ORA	S/.	8'264,137.19
COSTO SUBPROYECTO I.E. N° 907 HUACCAYRUMI	S/.	985,899.96
COSTO DEDUCTIVO N° 02	S/.	- 10,045.33
FACTOR DE RELACION		1
<b>COSTO DE PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>S/.</b>	<b>8'254,091.86</b>
<b>COSTO MODIFICADO DEL SUB PROYECTO</b>	<b>S/.</b>	<b>975,854.63</b>

Que, sobre el particular, la Gerencia Regional de Infraestructura, a través del Informe N° 203-2016/GOB.REG.HVCA/GRI-CREET-rfb, de fecha 27 de diciembre del 2016, emitido por el Eco. Ricardo Fuentes Bendezú, luego del análisis realizado concluye que la información suministrada se asume que es confiable derivado por los responsables de la ejecución de la obra, en ese sentido el monto de inversión del Deductivo de Obra N° 02 asciende a la suma de S/. 10,045.33 (Diez mil cuarenta y cinco con 33/100 Soles), como efecto de la reducción de la prestación de metas como el tanque séptico y pozo percolador debido a la existencia del sistema de alcantarillado en el Centro Poblado de Huaccayrumi. Añade que, las modificaciones en el presente proyecto son no sustanciales, siendo pertinente el registro del Formato SNIP 16, conforme al Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, a través de la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI Regional;

Que, mediante Informe N° 660-2016/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPeI, la Sub Gerencia de Programación de Inversiones – OPI Regional, en atención a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura con Memorandum N° 1679-2016/GOB.REG.HVCA/GRI, da cuenta que ha procedido a registrar el Formato SNIP 16 del PIP denominado “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – 2





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 022 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2017.

Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, con código SNIP 255652, acción pasible de verificación en el Banco de Proyectos;

Que, acorde a lo expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Informe N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha de recepción 04 de enero del 2017, aprueba la Reducción de Prestaciones N° 02 que asciende a la suma de S/. 10,045.33 (Diez mil cuarenta y cinco con 33/100 Soles), por lo tanto recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, al respecto, la Directiva N° 002-2010-CG/OEA “Control Previo Externo de las Prestaciones Adicionales de Obra” aprobada por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, en el rubro V. DISPOSICIONES GENERALES, numeral 1. Aspectos conceptuales, literal d) define el **Presupuesto Deductivo de Obra** como la “*Valoración económica de las obras que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución, constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra*”; siendo ello así, el Presupuesto Deductivo de Obra procede cuando las obras que estando consideradas en el contrato, no se requieren de su ejecución;

Que, a lo antes mencionado se tiene que, el numeral 41.1 del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° de su Reglamento, otorga al Titular de la Entidad la potestad de, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, le otorga la potestad de reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, estando al pronunciamiento emitido por el Ing. Renato Ciro Coronel Sánchez - Supervisor de Obra del **Sub Proyecto I.E. N° 907 – Huaccayrumi**, de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1761-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL y la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Informe N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/GRI, resulta factible aprobar la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02, por el monto de S/. 10,045.33 (Diez mil cuarenta y cinco con 33/100 Soles), que representa el 0.12% de incidencia respecto del monto contractual, por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones de Obra N° 02 de la obra: “Mejoramiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial en las I.E. N° 901 - Cochabamba Chico – Huachocolpa, 910 – Chinchipampa, 911 – San Juan de Buena Vista, 912 – Sachacopata, 913 – Millpo – Surcubamba, 907 – Huaccayrumi, 908 – Chuyapata – Salcahuasi y 909 – Palcayacu – San Marcos de Rocchac – Tayacaja - Huancavelica”, correspondiente al **componente de la I.E. N° 907 – Huaccayrumi**, por partidas que no se requiere su ejecución, por el monto de S/. 10,045.33 (Diez mil cuarenta y cinco con 33/100 Soles) que representa el 0.12% de incidencia respecto del monto contractual, conforme a los fundamentos expuestos;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 022 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2017.

en el Informe N° 005-2016/S.O-RCCS, Informe N° 1761-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 001-2017/GOB.REG.HVCA/GRI.

**ARTÍCULO 2°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, al Consorcio Tayacaja y al Arq. Wilfredo Zamudio Morales – Jefe de Supervisión de la obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Glodoaldo Alvarez Oré*  
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL



JCL/cgmc

